

AUTOS: L.B.S.I.A.4.L.5.

///Río Colorado, 26/12/2025.

Y VISTA la situación contravencional a resolver de LLANQUELEO, BRUNO ARIEL DNI 30174714, expte.nro. RC-00090-JP-2025

Y CONSIDERANDO,

Que el día 01 del mes abril de del año 2025, se presenta DIAZ FLORES JOSE ADAN y denuncia que hace un año aproximadamente tiene problemas con su vecino lindante, BRUNO LLANQUELEO domiciliado en esquina de calle 10 y 18, ya que afecta su tranquilidad en horas de descanso, ya que escucha música muy alta durante todo el transcurso del día; que tal situación lo afecta muchísimo, porque, siendo paciente oncológico, debe descansar. Que en varias oportunidades se acercó a dialogar con el denunciado, para que recapacite y detenga este tipo de acciones, no recibiendo respuestas de ningún tipo.

Que habiendo sido remitido el presente a CIMARC Delegación Río Colorado, las partes arriban a un acuerdo para finalizar con el conflicto y mantener una convivencia armoniosa; que tal acuerdo no fue cumplido por parte del denunciado conforme las constancias de autos y no habiendo elemento alguno aportado que justifique la conducta del denunciado, sosteniendo además que resulta responsable de esta infracción, evidenciando también, el incumplimiento de las medidas cautelares dispuestas oportunamente; que en razón del art. 23 inc. h, 31 y 49 del Código contravencional , es que

RESUELVO:

1º)PROHIBIR CUALQUIER ACTO MOLESTO O PERTURBADOR con ruidos de cualquier especie, aparatos eléctricos, o abusando de instrumentos sonoros, EN HORARIOS DE DESCANSO QUE AFECTE A DIAZ FLORES JOSÉ ADAN Y FAMILIA POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS. Se informa que el incumplimiento de la presente disposición será pasible de denuncia penal por desobediencia judicial.-

2º)CONDENAR A LLANQUELEO BRUNO ARIEL DNI 30174714, ya filiado, por encontrarlo responsable de infringir el art. 49 Ley 5592 AL PAGO DE PESOS (\$167.400) EN CONCEPTO DE MULTA, suma que deberá efectivizar en CUENTA

CORRIENTE 425/7, FILIAL 134 BANCO CREDICOOP CBU 1910134955013400042578 perteneciente a CLUB DEFENSORES C Y D CNIA J E, dentro de las 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de convertirse en arresto en caso de incumplimiento.

3º)Protocolícese, notifíquese, comuníquese, oportunamente archívese.-